

fecha 27 de enero de 1964, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria denominada “LA UNION DE LOS POBRES”, con su domicilio en la Sección Joba Arriba, Municipio de Gaspar Hernández, Provincia de Espaillat. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 179, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a donar un solar de su propiedad.
(G. O. N° 8999, del 10 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 179

VISTA la Resolución N° 8-66, de fecha 12 de abril de 1966 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Montecristi;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a donar en favor de la institución denominada "Caritas", un solar de 475 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar del municipio; al Sur, calle "José Antonio Salcedo" (continuación); al Este, calle "San Fernando"; y al Oeste, solar del municipio, con el fin de que dicha institución construya un almacén apropiado para depositar y distribuir alimentos destinados a las personas pobres de la citada localidad.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 180, que otorga al Cabo (MO) Caonabo García h. la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Valor, en la Cuarta Categoría.

(G. O. Nº 8999, del 10 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 180

CONSIDERANDO el valor demostrado por el Cabo (MO) Caonabo García hijo, al salvar la vida de la señora Digna Morales, quien se lanzara a las aguas del río Romana con fines suicidas, desde el Puente "Bella Vista", de la ciudad de La Romana;

VISTA la Ley Nº 3880, que crea la Orden del Mérito Naval, de fecha 13 de julio de 1954;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente